

BOLETÍN MUNICIPAL 2025



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD

Mendiolaza, 06 de Noviembre del 2025

Ordenanza

Ley Nacional de Tránsito

VISTO:

Los principios de organización y autonomía municipal establecidos en el artículo 12 de la Constitución Nacional y los derechos y deberes contemplados en la Constitución de la Provincia de Córdoba y en la Ley orgánica Municipal N 8102, resulta fundamental para la Municipalidad de Mendiolaza adoptar medidas que garanticen el orden y la seguridad vial en su territorio.

El artículo 144 de la Constitución Provincial reconoce la facultad de los municipios para dictar normas de carácter general que regulen los servicios públicos locales, entre ellos el tránsito y la seguridad vial. Asimismo el artículo 10 de la Ley Orgánica Municipal N 8102 establece que los municipios deben promover acciones que favorezcan el bienestar general y la seguridad de sus habitantes.

La Ley Nacional de Tránsito N 24.449 y la Ley N 26.363 que proporcionan un esquema integral para la regulación y fiscalización del tránsito vehicular, promoviendo la seguridad vial, la educación en tránsito y la implementación de sistemas unificados en todo el territorio nacional. Estas leyes se configuran como herramientas clave para abordar los desafíos actuales del tránsito, permitiendo a los municipios integrarse a sistemas nacionales como el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) y el Sistema Nacional de Infracciones (SINAI).

La necesidad de modernizar y armonizar el sistema de tránsito y transporte de la Municipalidad de Mendiolaza con las disposiciones vigentes a nivel nacional, conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, su modificatoria Ley N° 26.363 y los decretos reglamentarios recientemente actualizados;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a este Honorable Concejo Deliberante un proyecto de adhesión que tiene por



CONCEJO DELIBERANTE

objeto integrar a Mendiolaza al Sistema Nacional de Seguridad Vial, a fin de garantizar mayor seguridad, transparencia y eficiencia en la gestión de licencias de conducir, y fortalecer las políticas públicas en materia de tránsito y seguridad vial.

Que la adhesión a la Ley Nacional permitirá la unificación de criterios en la emisión de licencias, la interoperabilidad con otras jurisdicciones del país y la posibilidad de acceder a los beneficios materiales y tecnológicos provistos por el Estado Nacional a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Que a partir del estudio realizado en comisión, se analizó la normativa vigente, y considerando el principio constitucional de autonomía municipal, se propone en esta ordenanza adherir con salvedades a determinados artículos de las leyes nacionales, asegurando que la adhesión no afecte las competencias locales.

Que asimismo se mantiene como particularidad local el período de vigencia de las licencias para mayores de 70 años a dos (2) años, atendiendo a criterios de seguridad y control médico adecuados a la realidad local.

Que la adhesión permitirá que las licencias emitidas en Mendiolaza tengan validez nacional e internacional, con criterios de trazabilidad segura y estándar; asimismo, que el municipio se integre al sistema interjurisdiccional de control de antecedentes, evitando duplicidades y mejorando la trazabilidad de infracciones e inhabilitaciones en todo el territorio nacional.

De igual manera, se sostuvieron excepciones consideradas en comisión, sin perjuicio de otras que puedan sugerirse al reglamentar.

Por todo ello, y entendiendo que la adhesión representa una mejora sustancial en términos de eficiencia administrativa, seguridad vial y economía de recursos, sin afectar la autonomía del municipio ni su potestad de control,

**El HCD de Mendiolaza sanciona con fuerza de Ordenanza
Número 1121/2025**

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Mendiolaza a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la Ley Nacional N° 26.363 y a sus respectivos decretos reglamentarios, en todos aquellos aspectos que resulten compatibles con la autonomía municipal garantizada por la



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE

Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

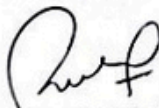
Artículo 2°: Establézcase que, como particularidad local en el marco de la adhesión, la vigencia de la licencia de conducir para personas mayores de 70 años será de dos (2) años. Este requisito será aplicado con base en evaluaciones periódicas de aptitud física, visual y psicomotriz, según las normativas locales y nacionales aplicables.


Artículo 3°: Las licencias de conducir que hayan sido extendidas conforme a la normativa vigente en la Municipalidad de Mendiolaza mantendrán su validez y vigencia hasta la fecha de expiración originalmente establecida al momento de su emisión.

Artículo 4°: Exclúyanse expresamente de la adhesión dispuesta por el artículo 1 de la presente Ley, las siguientes cláusulas normativas de la Ley Nacional N 24.449 -Ley de Tránsito-, modificada por Ley Nacional N 26.363: Art 84, 85 último párrafo y 34 de la Ley 24449, Artículos 4 inc e) y 12 inc b) de la ley 26.363.

Artículo 5°: Establézcase que, el Departamento Ejecutivo deberá monitorear permanentemente la armonización y aplicación de las normas adheridas con el régimen local, en miras a la protección de la seguridad vial como así también instar las adhesiones y exclusiones que estime menester.

Artículo 6°: La presente norma entrará en vigencia conforme lo disponga la reglamentación que el Departamento Ejecutivo emita


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2260	07 NOV 2025
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina.....	

Mendiolaza; 06 de Noviembre del 2025

ORDENANZA

Exposición de Motivos

La Ordenanza N.° 1118/2025, mediante la cual se aprobaron adecuaciones de los montos de locación de servicios de funcionarios y responsables de áreas de la Municipalidad de Mendiolaza.

En el texto remitido oportunamente por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción, se deslizó un **error material de tipeo** en el monto correspondiente a la **Secretaria de Intendencia, Sra. Magdalena Shaw**, circunstancia que derivó en que la Ordenanza N.° 1118/2025 se promulgara con un importe erróneo.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto rectificar el error respecto de la retribución asignada a la Secretaria de la Intendencia, Sra. Magdalena Shaw.

Que el monto correcto que debía figurar en la norma es de **PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 75/100 (\$3.089.205,75)**, correspondiente al valor efectivamente reconocido y liquidado. funcionaria venía percibiendo conforme los registros contables y administrativos.

En consecuencia, resulta necesario dictar una nueva Ordenanza que **subsane el error de tipeo cometido al momento de la remisión del texto al H.C.D.**, garantizando la corrección formal y la coherencia documental, sin alterar el contenido ni los efectos materiales de la Ordenanza N.° 1118/2025.

Que, asimismo, el monto consignado para el **Secretario de Infraestructura, Ing. Jeremías Ruffini**, fue correctamente incorporado en la citada Ordenanza y no requiere modificación alguna.

POR ELLO:

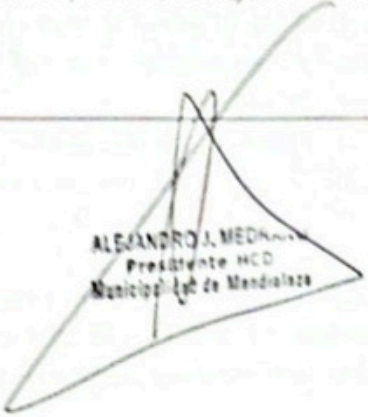
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1122/2025

Artículo 1.º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, conforme a lo dispuesto por el artículo 37 inciso a) de la Ordenanza N.° 939/2021, a la Sra. Magdalena Shaw, C.U.I.T. 27-28848191-7, para el desempeño de funciones en la **Secretaría Privada de Intendencia**, por el período comprendido entre el **1º de octubre y el 31 de diciembre de 2025**, conforme al

contrato de locación de servicios elevado, con honorarios mensuales de PESOS
TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 75/100
(S.3.089.205,75).

Artículo 2.º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal,
publíquese y archívese.


R. Gonzalez
Secretario M.C.D.
Mandato


ALEJANDRO J. MEDINA
Presidente HCD
Municipal Lgt de Mandato

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Mendiolaza, provincia de Córdoba, entre la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, representada en este acto por la Sra. Intendente ADELA M. ARNING, D.N.I. 22.252.460, que fija domicilio especial en su sede de Av. Malvinas Argentinas N° 285 de ésta Ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y MAGDALENA SHAW, C.U.I.T. 27-28848191-7, con domicilio sito en calle Torremolinos 147 Barrio golf, Villa Allende, Córdoba y electrónico en maggieshaw1981@gmail.com, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la ejecución por parte de la contratada de las tareas y funciones propias y descritas en la Ordenanza N°1028/2023 (Art. 11) atribuidas a la *SECRETARÍA PRIVADA* de la Municipalidad de Mendiolaza, que entre otras atribuciones le implican:

Art. 11°.- El Intendente Municipal y su Gabinete de Secretarios, contarán asimismo, con la asistencia y colaboración de una Secretaría Privada que tendrá a su cargo las siguientes funciones: A.- Coordinar la organización y supervisar la realización de los actos protocolares y de cualquier otra índole del Departamento Ejecutivo y de las demás Secretarías, cuando éstas así lo requieran. B.- La realización y supervisión de las Comunicaciones Estratégicas y de Prensa.- C.- La ejecución de las Comunicaciones Internas que disponga el D.E.

a.- LA CONTRATADA se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.

b.- LA CONTRATADA deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de LA MUNICIPALIDAD y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, LA CONTRATADA será responsable de la custodia, buen uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.

c.- LA CONTRATADA deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la INTENDENCIA.-

d.- LA CONTRATADA desempeñará las tareas objeto del presente contrato en Av. Malvinas Argentinas N° 285 de la Ciudad de Mendiolaza, Provincia de Córdoba o en el lugar que LA MUNICIPALIDAD requiera.-

SEGUNDA; HONORARIOS: Los honorarios por los trabajos a realizar por EL CONTRATADO se establecerán en la suma de pesos **PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 75/100 (\$3.089.205,75)**. LA MUNICIPALIDAD se compromete a reajustar en la misma forma y tiempo que los salarios del personal municipal como el pago de cualquier complemento salarial que pudieran cobrar los demás agentes con cargo similar. El Municipio se compromete a abonar el equivalente al monto correspondiente a la cuota del Monotributo categoría "G"; importes que se abonarán contra la presentación de las facturas conformadas por ARCA.-

TERCERA; PLAZO: LA CONTRATADA desempeñará las tareas encomendadas, desde el 01/10/2025 hasta el día 31/12/2025 incluido, el cual podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes cuando así lo estimen necesario.-

CUARTA: Las modificaciones que puedan pactarse con posterioridad a la firma del contrato, sólo serán válidas si se expresan por escrito en un documento complementario, las que formarán parte del presente convenio.

QUINTA; OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a. Cooperar con LA CONTRATADA en toda gestión que requiera su participación.
- b. Responder con razonable prontitud las consultas que éste formule.
- c. Abonar en tiempo y forma contra la presentación de las facturas emitidas por LA CONTRATADA o informar oportunamente cualquier demora en el pago con debida antelación.-

SEXTA; OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: LA CONTRATADA se obliga a:

- a. Mantener la debida reserva profesional por los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD.
- b. Ejercer su función de dirección, planeamiento, organización y asesoramiento a fin de elaborar o aplicar la política gubernamental, leyes, ordenanzas, decretos y disposiciones reglamentarias.
- c. Ejercer funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de su área.

SÉPTIMA: La Municipalidad será propietaria de toda documentación que se genere durante la ejecución del presente, teniendo derecho a su utilización total en el futuro. LA CONTRATADA no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 25.326 (y demás normas aplicables) comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la MUNICIPALIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATADA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: Todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que se hagan entre las partes, se efectuarán por telegrama colacionado, carta documento, correo electrónico u otro medio idóneo que tenga valor probatorio en juicios, y que remitirán a las direcciones indicadas al comienzo, donde las partes tendrán por constituidos sus respectivos domicilios, los que se tendrán por subsistentes mientras no se comuniquen otros por medio fehaciente. **CAMBIO DE DOMICILIO:** las partes se obligan a notificar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio que los mismos efectuaren, modificando el consignado en el presente, el que comenzará a regir a partir de la recepción de la citada notificación.

NOVENA: .RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días. La rescisión del contrato por parte de la Municipalidad operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a LA CONTRATADA y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de LA CONTRATADA. LA CONTRATADA deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Córdoba, renunciando al Fuero Federal y todo otro Fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendiolaza, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2261	07 NOV 2025
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina.....	

Mendiolaza; 06 de Noviembre del 2025

ORDENANZA

Incorporación del Servicio eGov - Tablero de Control de Gestión Municipal

Exposición de Motivos

La Municipalidad de Mendiolaza suscribió con la empresa **PROGRAM Consultores S.A.** un **Contrato de Locación de Servicios** aprobado mediante Ordenanza N. ° **1089/2025**, para la provisión e implementación del sistema integral de administración financiera y operativa municipal "WebPGM v8", en el marco del proceso de modernización, digitalización y fortalecimiento institucional del Municipio.

En virtud de la evolución del sistema y de las necesidades actuales de gestión, se ha considerado oportuno **incorporar el Servicio eGov - Tablero de Control de Gestión Municipal**, desarrollado por la citada empresa, destinado a proveer indicadores y datos en línea sobre la administración financiera, presupuestaria y operativa del Municipio.

El servicio funciona a través de la aplicación **Power BI® de Microsoft**, permitiendo al Departamento Ejecutivo acceder a información actualizada en gráficos, mapas y esquemas interactivos, de manera transparente y en tiempo real, con actualización automática cada 24 horas .

La herramienta resulta estratégica para el monitoreo de la gestión, el control de metas y la toma de decisiones correctivas, siendo de acceso exclusivo del Intendente y de los colaboradores que éste designe.

Conforme el **presupuesto presentado por PROGRAM Consultores S.A. en fecha 20 de octubre de 2025**, el servicio tiene un costo mensual de **\$70.000,00**, con una **bonificación especial de \$21.000,00**, resultando un total de **\$49.000,00 mensuales**, más IVA

El presente servicio se regirá por las cláusulas del contrato principal suscripto con la empresa y será facturado como prestación adicional, conforme a lo previsto en las secciones de "Bienes y Servicios No Contemplados" y "Redeterminación de Precios" del contrato original.

Por todo lo expuesto, y atento a que la contratación propuesta se enmarca en las previsiones de la Ley N.° 8102 y en la Ordenanza de Contrataciones Municipal,

se eleva el presente proyecto de ordenanza a fin de **autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal** a incorporar este nuevo módulo al sistema de gestión municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°
1123/2025**

ARTÍCULO 1.º – Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al sistema de gestión municipal provisto por **PROGRAM Consultores S.A. el Servicio eGov - Tablero de Control de Gestión Municipal**, conforme a las condiciones establecidas en el presupuesto de fecha 20 de octubre de 2025, que se adjunta como **Anexo I** y forma parte integrante de la presente.


ARTÍCULO 2.º – Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las erogaciones correspondientes a la implementación y mantenimiento del servicio, con cargo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3.º – El servicio se regirá por las cláusulas del contrato principal suscripto entre la Municipalidad de Mendiolaza y **PROGRAM Consultores S.A.**, aprobado por Ordenanza N.º 1089/2025.

ARTÍCULO 4.º – La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


R. Gonzalez
Secretaria H.E.B.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



Ciudad de Córdoba, 20 de octubre de 2025

PRESUPUESTO

CLIENTE: Municipalidad de Mendiolaza – Provincia de Córdoba

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de entregarles el siguiente presupuesto que responde a lo oportunamente solicitado:

Servicio de Atención	Precio por mes
1014.005.000.000 Servicio eGov - Tablero de Control de Gestión Municipal*	\$ 70.000,00
Bonificación Especial	\$ 21.000,00
Total Servicio de Atención Mensual	\$ 49.000,00

Quedamos a su disposición por cualquier consulta referida al presente y aprovechamos la oportunidad para saludarlos atentamente.

NOTA:

- Los Servicios y Licencias detallados en el presente presupuesto se regirán por las cláusulas del Contrato que el CLIENTE mantiene a la fecha con la Empresa, y serán facturados en forma adicional según lo especifican las cláusulas denominadas "BIENES Y SERVICIOS NO CONTEMPLADOS" y "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" de dicho contrato.
- El presente presupuesto se actualizará por IPC del INDEC a la fecha de puesta en producción.
- En el supuesto caso de solicitar modificaciones a las prestaciones originales del producto presupuestado, se deberá consultar la factibilidad, tiempo y precio del nuevo desarrollo.
- Bonificación Especial, se bonifican Pesos veintiún mil (\$ 21.000,00) por mes en el servicio de atención.
- Los importes consignados no incluyen el IVA.
- El mantenimiento de la oferta es por 30 días.

Ing. Alberto José Giraudo
Presidente
Program Consultores S.A.

Acepta este presupuesto por el Cliente:

Apellido y Nombre

Firma

Fecha

CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2212	07 NOV 2025
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza; 06 de Noviembre del 2025

ORDENANZA

RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Municipalidad de Mendiolaza, ante la actual coyuntura económica y considerando la necesidad de recomponer el flujo de ingresos municipales, sin desatender los principios de justicia fiscal, propone la creación de un régimen especial y transitorio para la regularización de deudas vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023, extendido a deudas devengadas posteriormente con beneficios diferenciados.

Resulta pertinente mencionar que municipios de diversas ciudades del país, como Córdoba, Rosario, Río Cuarto, San Isidro y Mendoza, han aplicado sistemas similares para incentivar el pago voluntario de deudas, recuperar recursos públicos y reducir instancias judiciales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1124/2025

CAPÍTULO I – ALCANCE Y VIGENCIA

Artículo 1°.- Créase el "Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Municipales", con vigencia desde la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 30 de noviembre de 2025, renovable por períodos similar a criterio del ejecutivo.

Artículo 2°.- El presente régimen incluye las deudas por obligaciones devengadas hasta el 31 de Julio de 2025, las cuales contarán con beneficios de reducción diferenciados.

No están incluidas las deudas judicializadas cuyo expediente haya sido presentado en la autoridad competente.

Las deudas en procuración o en manos de un procurador con certificado de deuda, cuyo expediente no haya sido presentado para la ejecución en Tribunales, podrán acceder a los beneficios aquí mencionados en tanto y en cuanto se abonen las honorarios y gastos relacionados en forma previa al procurador-

CAPÍTULO II – MODALIDADES DE REGULARIZACIÓN

Artículo 3°.- Los contribuyentes podrán optar por las siguientes modalidades de pago:

- a) Pago al contado.
- b) Pago en cuotas iguales y consecutivas, hasta 6.-
- c) Plan de hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 4°.- Para los planes de pago con financiación, se exigirá un anticipo del veinte por ciento (20%) del total adeudado.

CAPÍTULO III – BENEFICIOS Y FINANCIACIÓN

Artículo 5°.- Se aplicarán las siguientes reducciones sobre recargos e intereses, sin afectación sobre el capital adeudado:

- 1. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2023:
 - a) Pago al contado: Reducción del 70% de intereses.
 - b) Hasta 6 cuotas: Reducción del 50%, con interés del 1,5% mensual.
 - c) De 6 a 12 cuotas: Reducción del 0%, con interés del 2% mensual.
- 2. Deudas devengadas desde el 01/01/2024 y hasta 31/07/2025:
 - a) Pago al contado: Reducción del 50% de intereses.
 - b) Hasta 6 cuotas: Reducción del 30%, con interés del 1,5% mensual.

CAPÍTULO IV – CADUCIDAD

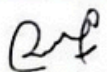
Artículo 6°.- La caducidad del plan de pago operará en caso de falta de pago de tres (3) cuotas, consecutivas o no, o por falta de cancelación de la última cuota a los sesenta (60) días corridos de su vencimiento.

CAPÍTULO V – FACULTADES DE REGLAMENTACIÓN

3

Artículo 7°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación pertinente a los fines de implementar, controlar y administrar el presente Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas, incluyendo la fijación de fechas límite, condiciones de adhesión, formas de pago, medios electrónicos habilitados y demás aspectos administrativos operativos.

Artículo 8°.- De forma.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

ANEXO I:

CUADRO COMPARATIVO DE MORATORIAS EN MUNICIPIOS ARGENTINOS

Municipio / Ordenanza	Cuotas Máximas	Reducción Recargos	Interés Financiero	Reducción de Capital
Córdoba Capital (Ord. 13.365/23)	36	Hasta 70%	1,5 – 2,5 %	No
Rosario (Ord. 8844/24)	24	Hasta 80%	2 %	No
Río Cuarto (Ord. 877/23)	48	Hasta 90%	3,5 %	No
San Isidro (Ord. 9178/24)	12	70% (contado)	1,7 %	No
Mendoza Capital (Ord. 4.198/24)	18	60 % máx	Tasa BNA	No



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 22 78	12 NOV 2025
Exp. N° 0015/.....	J 20.....
Pase a Oficina.....	<i>Av.</i>

Mendiolaza, 12 de Noviembre del 2025

ORDENANZA

El modelo de **Contrato de Franquicia "Punto Correo en Municipalidad"** celebrado entre el *Correo Oficial de la República Argentina S.A.* y distintos municipios del país, y el interés del Departamento Ejecutivo en establecer un **Punto Correo** en dependencias de la Municipalidad de Mendiolaza.

Que el *Correo Oficial de la República Argentina S.A.* es una sociedad del Estado creada por Decreto N.º 721/2004, cuyo capital pertenece íntegramente al Estado Nacional, y que tiene por objeto la prestación del servicio público postal, telegráfico y de paquetería en todo el territorio de la República Argentina.

Que la instalación de un **Punto Correo en la Municipalidad de Mendiolaza** permitirá mejorar el acceso de los vecinos a los servicios postales, de encomiendas, paquetería y comunicaciones fehacientes, generando un beneficio directo a la comunidad.

Que el modelo de contrato de franquicia, junto con su **Anexo de Servicios Franquiciados**, establece de manera clara las condiciones operativas, las obligaciones de las partes, las responsabilidades, los mecanismos de capacitación, y las comisiones o bonificaciones aplicables a los servicios prestados.

Que el régimen propuesto no implica erogación económica para el Municipio, dado que la operatoria es autofinanciada mediante las comisiones que el Correo reconoce por los servicios gestionados.

Que la propuesta se enmarca dentro de las políticas de **modernización y descentralización administrativa**, favoreciendo la cercanía con los vecinos y la optimización de recursos públicos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°
1125/2025**

ARTÍCULO 1.º- Apruébese la celebración del **Contrato de Franquicia "Punto Correo en Municipalidad"** entre el *Correo Oficial de la República Argentina S.A.* (CUIT 30-70857483-6) y la **Municipalidad de Mendiolaza**, conforme al modelo que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese igualmente el **Anexo de Servicios Franquiados (Postal, Encomienda Nacional, Paq-ar y Fehacientes)**, que integra el contrato mencionado, conforme al texto que como **Anexo II** se adjunta y forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por la Sra. Intendente **Adela Mercedes Arning**, a suscribir el contrato aprobado por el artículo 1° y toda documentación complementaria necesaria para la implementación del **Punto Correo en la Municipalidad de Mendiolaza**.

ARTÍCULO 4°.- El Punto Correo funcionará en el edificio municipal sito en Av. Malvinas Argentinas N. ° 285, o donde el Departamento Ejecutivo determine por acto fundado, conforme a las disposiciones del contrato y bajo los estándares operativos establecidos por el Correo Argentino.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.


F.R. Gonzalez
Secretario P.E.D.
Mendiolaza


MIGUEL PUFFINI
Mendiolaza

ANEXO SERVICIOS FRANQUICIADOS
POSTAL, ENCOMIENDA NACIONAL, PAQ.AR Y FEHACIENTES

**"El presente Anexo reemplaza y deja sin efecto los anteriores Anexos del
CONTRATO"**

Servicios Franquiciados

Postal y Fehacientes: Corresponde a la administración y gestión postal, incluyendo a la entrega de aquellos productos postales que tienen como atributo, la entrega en franquicias.

Encomienda Nacional: Corresponde a la administración y gestión de encomiendas nacionales, incluyendo a la entrega de aquellas encomiendas que tienen como atributo, la entrega en franquicias.

Paq.ar: Corresponde a la entrega, admisión y expedición de paquetería de comercio electrónico, con ayuda de una plataforma.

Objeto

Postal y Fehacientes: Comprende la venta por parte del FRANQUICIADO de los productos postales a los impositores o remitentes de tales envíos del modo que se describe en el Manual Operativo. Para realizar la mencionada venta el FRANQUICIADO deberá comprar al CORREO los correspondientes sellos digitales conforme lo indicado en el Manual Operativo.

Encomienda Nacional: Comprende la venta por parte del FRANQUICIADO del servicio de encomiendas nacionales a los impositores o remitentes de tales envíos del modo que se describe en el Manual Operativo. Para realizar la mencionada venta el FRANQUICIADO debe comprar los correspondientes sellos digitales conforme lo indicado en el Manual Operativo.

Paq.ar: El FRANQUICIADO está autorizado a recibir y entregar envíos Paq.ar (Paquetería de comercio electrónico) que le sean confiados para su entrega a sus destinatarios y el resguardo de los envíos que no sean retirados por sus destinatarios hasta la entrega al transporte de CORREO del modo que se describe en el Manual Operativo.

El FRANQUICIADO está autorizado a admitir y expedir envíos Paq.ar que reciba de los impositores o remitentes.

Bonificación por el servicio

Postal, Encomienda Nacional y Carta Documento: Sobre el valor de la compra de los sellos digitales el CORREO aplicará un descuento del 14%

respecto del valor del tarifario del producto al que corresponde el sello digital, al momento de la compra a través de la plataforma MiCorreo.

El CORREO se reserva el derecho a modificar unilateralmente el porcentaje de la bonificación y las condiciones de pago.

Paq.ar: El CORREO abonará al FRANQUICIADO una comisión por cada envío gestionado. Esta comisión será actualizada siguiendo las variaciones del tarifario minorista de CORREO para producto Paq.ar.

El Telegrama Laboral más de 30 palabras se abonará al franquiciado con la misma comisión que el servicio Paq.ar cuando realice la imposición en el sistema Central Paq.

Si el envío no se registró debidamente el FRANQUICIADO no tendrá derecho a comisión alguna.

El FRANQUICIADO deberá presentar la factura (tal y como indican los instructivos aportados) dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente por las operaciones de los Servicios Franquiciados realizados en el mes anterior.

El CORREO se reserva el derecho a modificar unilateralmente el monto de la comisión y las condiciones de pago.

El CORREO realizará la transferencia dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la factura a la cuenta bancaria declarada por el FRANQUICIADO al momento de la apertura del PUNTO CORREO.

Como condición el FRANQUICIADO deberá:

- Tomar los recaudos del caso para contar con insumos suficientes para atender el servicio.
- Cumplir con las instrucciones expresadas en el Manual Operativo correspondiente a los servicios.
- Cumplir con los estándares de calidad establecidos para cada producto.
- Acordar con el CORREO el horario para el transporte diario.
- Este anexo es un complemento que se rige por todas las condiciones, pautas y descripciones expresadas en el cuerpo principal del CONTRATO.

Penalidades:

En el supuesto de errores operativos, infracción o incumplimiento en la gestión del servicio, el FRANQUICIADO será penalizado de la siguiente manera:

Producto Postal y Paquetería

En el caso de extravío, pérdida, destrucción, expoliación, despojo o avería intencional que sufran los envíos que se encuentren bajo su custodia; por el equivalente a 6 veces el monto abonado en concepto de franqueo (valor del

envío realizado) del tarifario minorista. En caso de que el envío sea con valor declarado, por el monto declarado más el valor del franqueo.

En el caso de incumplimiento de los plazos previstos para la carga de información en los sistemas (desvío), por el equivalente a 10 veces el valor de la comisión del servicio no informado. Si transcurridos 3 días de la fecha de activación el envío se encuentra sin regularizar, será penalizado como si se tratara de un extravío.

Previo a la aplicación de la penalidad, el PUNTO CORREO recibirá una comunicación del área de activación de CORREO, informándole que está por incurrir en un desvío y que se requiere su inmediata regularización.

IMPORTANTE: La reiteración de desvíos podrá dar lugar a la rescisión del CONTRATO por parte de CORREO.

La falsificación del sello digital por parte del FRANQUICIADO se considera delito. En el supuesto de comprobarse un delito por parte del FRANQUICIADO en la prestación de los SERVICIOS FRANQUICIADOS, el CORREO podrá rescindir automáticamente el CONTRATO sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que por los hechos correspondan, debiendo el FRANQUICIADO reintegrar al CORREO todos los gastos, costos y costas que éste incurriere a raíz de dichas acciones.

Elementos entregados al FRANQUICIADO en comodato (en caso de corresponder):

Lectora Código T&T: SD922251186
Marca: ZEBRA
Modelo: DS2208
Número de Serie: S23088010555833

Impresora: T&T: SD922251190
Marca: ZEBRA
Modelo: ZD220D
Número de Serie: D4N20100483

Canal de asistencia
atencionfranquicias@correoargentino.com.ar

CONTRATO DE FRANQUICIA PUNTO CORREO EN MUNICIPALIDAD

Entre Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT 30-70857483-6, representado en este acto por el Sr **SERGIO CAMILO CUESTAS**, DNI N° **23.699.610** en su carácter de apoderado, con domicilio en Av. Colon 210, de la Ciudad de **CÓRDOBA**, en adelante el "CORREO", por una parte; y por la otra el Municipio de «**NOMBRE_DE_LA_UP**», representado en este acto por el Sr. «**NOMBRE_Y_APELLIDO_TITULAR**», DNI N° «**DNI**», en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en «**CALLE_TITULAR**» «**N_TITULAR**», de la localidad de «**LOCALIDAD**», Provincia de «**PROVINCIA**», en adelante el "FRANQUICIADO", juntamente con el CORREO las "PARTES" e individual e indistintamente la "PARTE", se celebra el presente contrato de franquicia, en adelante el "CONTRATO".

CONSIDERANDO:

Que el CORREO es una sociedad del Estado Nacional creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 721/2004, componiendo su capital en un 100% en cabeza del Estado Nacional.

Que el CORREO tiene por objeto la prestación del Servicio Público, Postal, Telegráfico, Nacional e Internacional de la República Argentina, para la admisión, recolección, transporte, transmisión, y entrega de mensajes, información, fondos, y bienes dentro de la República Argentina, y desde la misma hacia el exterior como asimismo desde el exterior hacia la República Argentina, de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen regulatorio de la actividad postal, y consecuentemente podrá desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente a tal objeto, ya sea por sí o por interpósita persona.

Que el FRANQUICIADO es por excelencia un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, constituyéndose en una institución al servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción de los servicios públicos en beneficio, entre otras acciones a su cargo.

Que conforme ello, el FRANQUICIADO valora los Servicios que el CORREO presta a la comunidad y pone a disposición su capacidad organizativa para tal fin.

Que las PARTES consideran conveniente suscribir un convenio de franquicia para garantizar la prestación de los servicios del CORREO en beneficio de la comunidad en su conjunto.

Por tanto, las PARTES acuerdan celebrar el CONTRATO bajo los siguientes términos y

condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El FRANQUICIADO, en los términos del CONTRATO, operará un PUNTO CORREO ubicado en las dependencias municipales del FRANQUICIADO sitas en «CALLE_Y_N_DE_LA_UP» «N_UP» desde donde prestará los Servicios del CORREO que se indican en los ANEXOS del presente CONTRATO y siempre bajo las directivas impartidas por el CORREO, en adelante SERVICIOS FRANQUICIADOS. El FRANQUICIADO deberá realizar los servicios del modo que se describe en los MANUALES OPERATIVOS que en este acto recibe el FRANQUICIADO de conformidad y en las condiciones que, en su caso, el CORREO le notifique en el futuro, dentro del radio asignado por el CORREO.

El PUNTO CORREO funcionará de «DIAS_Y_HORARIOS_DE_ATENCION». El FRANQUICIADO desempeñará dicha actividad como accesoria a la que constituye su actividad principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del FRANQUICIADO.

Son obligaciones del FRANQUICIADO:

- 1) Cumplir los SERVICIOS FRANQUICIADOS de conformidad con las disposiciones de los MANUALES OPERATIVOS y en las condiciones que, en su caso, el CORREO le notifique. Los precios de los SERVICIOS FRANQUICIADOS serán fijados unilateralmente por CORREO, los cuales no podrán ser modificados por el FRANQUICIADO.
- 2) Cumplir con todas las obligaciones fiscales, laborales y previsionales a su cargo referidas al personal en relación de dependencia o contratado que se destine total o parcialmente para atender la actividad del PUNTO CORREO, incluyendo las provenientes de la Ley 24.557 sobre Riesgos de Trabajo, manteniendo indemne al CORREO de cualquier reclamo.
- 3) El FRANQUICIADO y todo miembro del Personal del FRANQUICIADO, deberá mantener la Confidencialidad y el Secreto Postal conforme la capacitación brindada por el CORREO oportunamente, comprometiéndose el FRANQUICIADO a cumplir y hacer cumplir a todo su Personal en relación de dependencia o contratado lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 20.216 (Ley de Correos), sin perjuicio de la suscripción de la declaración jurada que se adjunta al presente CONTRATO. Toda violación a aquello hará responsable solidaria y mancomunadamente al FRANQUICIADO con sus dependientes, por los daños que se sigan de ello, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por los hechos correspondan.

- 4) EL FRANQUICIADO no deberá mantener reclamo extrajudicial o judicial alguno contra el CORREO por cuestiones ajenas al objeto del presente CONTRATO.
- 5) Derivar a la sucursal de la que depende todo reclamo del público relativo a la actividad del PUNTO CORREO mediante los formularios y/o QR y/o cualquier otro medio que CORREO le provea para tal fin. En el supuesto de reclamos de cualquier naturaleza por parte de terceros por daños sobre bienes o personas que se originen en razón o con causa en los servicios a cargo del FRANQUICIADO, éste asumirá diligentemente la defensa del CORREO y, en el caso que este último debiera responder patrimonialmente por ellos, el FRANQUICIADO adelantará, de inmediato, todos los valores, gastos, costos y costas que este deba sufragar en tal carácter.
- 6) Mantener las instalaciones del PUNTO CORREO en perfecto estado de aseo y conservación, con adecuada iluminación y exhibiendo en forma destacada y permanente los elementos identificatorios provistos por el CORREO.
- 7) Cooperar con los representantes autorizados del CORREO cada vez que realicen una visita de inspección o auditoría, poniendo a su disposición toda la documentación e información que le sea requerida, así como la verificación de los envíos recibidos.
- 8) Evitar cualquier conducta o actitud susceptible de afectar la imagen comercial e institucional del CORREO o el prestigio de sus logos e identificaciones.
- 9) Solicitar autorización al CORREO con treinta (30) días corridos de anticipación en caso de preverse una alteración de las circunstancias en base a las cuales el CORREO celebra el presente CONTRATO, tales como cambios de domicilio, cambio de horario de atención, el cierre temporal o permanente de sus dependencias municipales u otras circunstancias equivalentes. La falta de conformidad previa y expresa del CORREO respecto a tales alteraciones podrá significar la rescisión del CONTRATO.
Se adjunta al presente CONTRATO la documentación requerida al FRANQUICIADO para la apertura del PUNTO CORREO; en caso de producirse alguna modificación en los datos allí declarados, el FRANQUICIADO deberá informarlo de inmediato al CORREO.
- 10) Mantener la confidencialidad de la información reservada que integra el conjunto de conocimientos técnicos y asegurar esa confidencialidad respecto de las personas, dependientes o no, a las que deban comunicarse para el desarrollo de las actividades y en especial las contenidas en los MANUALES OPERATIVOS. Esta obligación subsiste por el plazo de 10 (diez) años después de la expiración del CONTRATO.
- 11) Indicar claramente su calidad de persona independiente del CORREO en sus facturas,

contratos y demás documentos a fin de evitar su confusión; pero deberá resguardar la imagen corporativa del CORREO, en particular, en sus nombres o rótulos, en la presentación de sus dependencias municipales, cumpliendo en todas las obligaciones previstas en el CONTRATO.

- 12) Disponer de un seguro de responsabilidad civil. Dicho seguro deberá contener determinadas cláusulas que a continuación se detallan:
 - a) el CORREO debe ser coasegurado, con cláusula de no repetición.
 - b) el CORREO debe estar incluido en la póliza con responsabilidad cruzada y como tercero.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones del CORREO.

Son obligaciones del CORREO durante la vigencia de este CONTRATO:

- 1) Comunicar al FRANQUICIADO el conjunto de conocimientos técnicos, aun cuando no estén patentados, derivados de la experiencia del CORREO y comprobados por éste como aptos para producir los efectos del sistema franquiciado.
- 2) Capacitar al FRANQUICIADO sobre la prestación de los SERVICIOS FRANQUICIADOS antes de comenzar con la operatoria.

CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidad. Naturaleza de la vinculación.

Las PARTES declaran que son independientes entre sí, que no existe relación laboral entre ellas y que la única relación que los vincula es de naturaleza comercial en el marco del presente CONTRATO. En consecuencia, manifiestan que:

- 1) El CORREO no responde por las obligaciones del FRANQUICIADO, excepto disposición legal expresa en contrario.
- 2) El FRANQUICIADO es responsable de los envíos admitidos desde el momento de su recepción/imposición hasta la entrega de los mismos al personal designado por CORREO; en caso de que el FRANQUICIADO realice el servicio de distribución domiciliaria es responsable de los envíos recibidos por el CORREO desde su recepción hasta su entrega al destinatario. En caso de robo, hurto o extravío, el FRANQUICIADO deberá comunicarlo al CORREO dentro de las 24 hs de sucedido el hecho junto con la denuncia policial correspondiente.
- 3) El FRANQUICIADO es responsable frente al CORREO de cualquier pérdida, extravío, destrucción, expoliación, despojo o avería intencional que sufran los envíos que se

encuentren bajo su custodia del modo que se establece en los ANEXOS del presente CONTRATO. Asimismo, el CORREO responderá ante los usuarios en los términos de la Ley 20.216, su Decreto Reglamentario y/o normativa internacional en caso de corresponder y con los límites indemnizatorios establecidos en tales normas.

4) La facultad que el CORREO se reserva de dar directivas al FRANQUICIADO para la más adecuada y uniforme prestación de los Servicios de CORREO, como así también las obligaciones de CORREO establecidas en la Cláusula Tercera del presente CONTRATO, no genera subordinación ni dependencia laboral alguna tanto respecto del FRANQUICIADO como de las personas que éste contrate o mantenga en relación de dependencia, dejándose expresamente aclarado que el FRANQUICIADO no guarda vínculo, relación, o dependencia laboral alguna con el CORREO, y que las personas que forman parte del personal del primero son de su dependencia exclusiva, siendo tal su cargo y responsabilidad. El FRANQUICIADO deberá mantener indemne al CORREO frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza efectuado por dichas personas, o de otras; debiendo asumir en su caso todos los valores, gastos, costos y costas que se generen a raíz de dichos reclamos. Para el caso de que el CORREO haya tenido que afrontarlos, el FRANQUICIADO deberá restituirlos de inmediato al CORREO, sin que ambos supuestos generen derecho a ulterior reclamo de ninguna índole y por ningún concepto. Para el caso de que el FRANQUICIADO no asuma los pagos que correspondan o no restituya los mismos al CORREO, éste podrá bloquear el pago por los SERVICIOS FRANQUICIADOS hasta el importe de los montos involucrados.

5) El CORREO podrá realizar todos los controles que crea necesarios, para verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación laboral del FRANQUICIADO con su personal, cancelación de sus deudas y el cumplimiento de las normas previsionales y laborales aplicables a dicho vínculo. En el caso de verificar incumplimientos, parciales o no, el CORREO podrá rescindir el contrato unilateralmente y bloquear los pagos de cualquier eventual deuda hasta que se cumplan las obligaciones detectadas o los juicios que por cualquier concepto surjan de dichos vínculos laborales.

6) El FRANQUICIADO deberá comunicar a CORREO inmediatamente de tomar conocimiento, cualquier situación de conflicto judicial o extrajudicial que surja con su personal en relación de dependencia o terceros contratados.

7) El CORREO no responde ante el FRANQUICIADO por la rentabilidad del sistema otorgado en franquicia.

8) EL FRANQUICIADO asume la responsabilidad de la verificación de identidad de los usuarios de los SERVICIOS FRANQUICIADOS. El usuario deberá acreditar su identidad contra la presentación del documento de identificación que será verificado por el FRANQUICIADO o sus dependientes de acuerdo al producto o servicio solicitado, eximiendo al CORREO de toda responsabilidad si el usuario se presenta con documento falso o apócrifo o si se presenta otra persona con el documento original del usuario.

9) EL FRANQUICIADO es responsable por los bienes entregados en comodato, los insumos, sellos y todo elemento de identificación que el CORREO le entregue para la prestación de los SERVICIOS FRANQUICIADOS. En caso de pérdida, robo, hurto, avería o deterioro parcial o total de éstos, responderá por el valor de los mismos

CLÁUSULA QUINTA: Indemnidad. Errores Operativos, Infracción e Incumplimiento.

EL FRANQUICIADO indemnizará y mantendrá indemne al CORREO de todos los daños y perjuicios – daño emergente y lucro cesante – asociados o relacionados a cualquier error operativo, infracción o incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente CONTRATO.

Sin perjuicio de lo expresado en cualquier otra previsión del presente CONTRATO, para los supuestos de errores operativos, infracción o incumplimiento por parte del FRANQUICIADO en la prestación de los SERVICIOS FRANQUICIADOS del modo en que se describe en los MANUALES OPERATIVOS, el FRANQUICIADO es responsable frente al CORREO del modo que se establece en los ANEXOS del presente CONTRATO.

En el supuesto de comprobarse un delito por parte del FRANQUICIADO en la prestación de los SERVICIOS FRANQUICIADOS, el CORREO podrá rescindir automáticamente el presente CONTRATO sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que por los hechos correspondan, debiendo el FRANQUICIADO reintegrar al CORREO todos los gastos, costos y costas que éste incurriere a raíz de dichas acciones.

CLÁUSULA SEXTA: Exclusividad.

Lo acordado en el presente CONTRATO no otorga exclusividad para ninguna de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo. Terminación anticipada.

1) El presente CONTRATO entrará en vigencia en la fecha de su firma y se mantendrá vigente por el plazo de cuatro (4) años a partir de dicha fecha. El CORREO podrá a su solo juicio, prorrogar

la vigencia del CONTRATO por igual o menor período, debiendo para ello notificar al FRANQUICIADO su voluntad de continuar antes de la fecha de su finalización. En el supuesto en que el CORREO decidiera no renovar el CONTRATO, lo que se producirá de pleno derecho y por el mero transcurso del plazo de vigencia, el FRANQUICIADO no tendrá derecho a reclamo alguno. La continuación de las actividades a la finalización de un período determinado, por la causa que fuere, sin que medie la notificación prevista precedentemente no podrá considerarse tácita reconducción.

2) Las PARTES podrán de común acuerdo convenir la postergación de la puesta en marcha del PUNTO CORREO a los fines de poder adecuar su implementación (entre otros, provisión de insumos, altas en los sistemas, pruebas técnicas).

3) Cualquiera de las PARTES, en cualquier momento de la vigencia del CONTRATO, podrá rescindirlo anticipadamente sin expresión de causa y sin deber indemnización alguna a la otra PARTE, con un preaviso de ciento veinte (120) días corridos.

4) Ante cualquier incumplimiento por cierre temporal o permanente de las dependencias municipales por parte del FRANQUICIADO, el CORREO podrá optar por (i) exigir el cumplimiento y reclamar al FRANQUICIADO en concepto de multa por cada día en que la situación de incumplimiento se mantenga, la suma equivalente a once (11) veces el valor del franqueo del producto Paq.Ar zona 1 según el tarifario vigente de CORREO al momento de producirse dicho incumplimiento, o (ii) declarar resuelto inmediatamente el CONTRATO por exclusiva culpa del FRANQUICIADO y sin deberle indemnización alguna. Sin perjuicio de lo expresado en cualquier otra previsión del presente CONTRATO, constituirán causales de resolución, sin que la enumeración resulte taxativa, las siguientes:

- a) Procesamiento o condena de persona dependiente o contratado del FRANQUICIADO afectado a la prestación objeto del CONTRATO por delitos o infracciones vinculados con la actividad postal.
- b) La realización de Actividades Postales y/o Comerciales Prohibidas, o que a exclusivo criterio del CORREO resulten inconvenientes para el cumplimiento del objeto del CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA: Efectos de la terminación.

Una vez producida la terminación del CONTRATO, ya sea en forma anticipada o por vencimiento del plazo, el FRANQUICIADO procederá de inmediato a devolver al CORREO los insumos no utilizados, los Bienes en Comodato y los Elementos de Identificación despojándose, las

dependencias municipales, de toda mención o identificación visual relativa al PUNTO CORREO. El incumplimiento por el FRANQUICIADO de las obligaciones establecidas en esta cláusula generará por cada día en que la situación de incumplimiento se mantenga, una multa a favor del CORREO equivalente a once (11) veces el valor del franqueo del producto Paq.Ar zona 1 según el tarifario vigente de CORREO al momento de producirse dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el CORREO. En ningún caso, la terminación del CONTRATO dará derecho al FRANQUICIADO a percibir una indemnización por parte del CORREO.

CLÁUSULA NOVENA: Integridad.

El CORREO basa sus relaciones en los Principios de Integridad y Transparencia, y descarta toda actuación orientada a obtener ventajas a cambio de cualquier tipo de contraprestación indebida o encubierta, viajes, sumas de dinero, o cualquier otro objeto de valor pecuniario por parte de quienes posean directa o indirectamente poder de decisión en la negociación a cambio de realizar u omitir realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo establecido normativamente en la Ley 27.401 art.30, Ley 25.188 art. 2 Inc. d, art.18 y Código Penal Argentino art.256.

El FRANQUICIADO y su personal deberán completar y suscribir la "Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017", que el CORREO entregará al momento de la firma del presente CONTRATO. Esto, sin perjuicio de mantener actualizada la Declaración Jurada de Intereses relacionada con el artículo 1° del mencionado Decreto.

Para los efectos de esta disposición, "Conflicto de Intereses" significa cualquier situación en la que alguna de las Partes podría ser o parecer estar influenciada en sus acciones por razones distintas de las estrictamente relacionadas con los efectos de la presente contratación, en perjuicio o beneficio directo o indirecto del CORREO. Si tal caso se planteara, el FRANQUICIADO se compromete a notificar al CORREO inmediatamente por escrito.

El CORREO, en cumplimiento de su programa de Integridad, pone en conocimiento del FRANQUICIADO el Código de Ética del CORREO, el cual se encuentra publicado en: <https://www.correoargentino.com.ar/integridad-y-transparencia/programa-de-integridad>, comprometiéndose el FRANQUICIADO a su aceptación y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Anexos.

Los Anexos de este CONTRATO, firmados por las PARTES, son parte integrante del mismo. Anexo_SERVICIOS FRANQUICIADOS POSTAL, ENCOMIENDA NACIONAL, PAQ.AR Y FEHACIENTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cesión.

EL CONTRATO, los anexos que lo integran y todo otro instrumento jurídico, así como los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, no pueden ser cedidos, en todo o en parte, por el FRANQUICIADO, salvo expresa conformidad del CORREO, y garantizando el cedente las obligaciones del cesionario.

EL CORREO podrá ceder o transferir, en todo o en parte, el CONTRATO, los Anexos que lo integran y todo otro instrumento relacionado con los mismos, así como los derechos y obligaciones que en ellos se derivan, en forma unilateral y sin necesidad de conformidad por parte del FRANQUICIADO. EL FRANQUICIADO no tendrá derecho a reclamo alguno contra el CORREO por los derechos y obligaciones que éste hubiere cedido o transferido, total o parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Impuesto de Sellos.

Las PARTES se encuentran exentas del pago del Impuesto de Sellos, el CORREO en particular por aplicación del artículo 4° y 75 Inc. 14 de la C.N.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Domicilios. Tribunal Competente.

Las PARTES constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde deberán dirigirse todas las notificaciones atinentes a este CONTRATO, bajo pena de nulidad. En caso de contienda judicial serán únicos tribunales competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad De CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Domicilios Electrónicos. Datos de Interés.

Las PARTES constituyen los domicilios electrónicos que se detallan en la presente Cláusula, para todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en relación con el presente CONTRATO.

FRANQUICIADO

Nombre y Apellido: «NOMBRE_Y_APELLIDO_TITULAR»

Teléfono:«TELEFONO_UP»

E-mail:«DIRECCION_DE_EMAIL»

Sucursal de dependencia

NIS:«NIS»

Jefe de Sucursal (Nombre y Apellido):«JEFE_SUC_DEPENDENCIA_NOM_Y_APELLIDO»

Dirección:«SUC_DE_DEPENDENCIA_DIRECCION»

Día y Horarios de atención:«HORARIO_SUC_DE_DEPENDENCIA»

Teléfono:«TELEFONO_SUC_DEPENDENCIA»

E-mail:«EMAIL_SUC_DE_DEPENDENCIA»

Personal de CORREO responsable del PUNTO CORREO

Nombre y Apellido:«RESPONSABLE_UP_NOMBRE_Y_APELLIDO»

Teléfono:«TELEFONO_RESPONSABLE_UP»

E-mail:«EMAIL_RESPONSABLE_UP»

Jefe Zonal

Nombre y Apellido:«JEFE_ZONAL_NOMBRE_Y_APELLIDO»

Teléfono:«TELEFONO_JEFE_ZONAL»

E-mail:«TELEFONO_JEFE_ZONAL»

Datos de Transporte:

Metro:

Nombre y Apellido:

E-mail:

Teléfono:

Resto del País (Jefe de Nodo):

Nombre y Apellido:Fernando Dario Maldonado

E-mail: FerMaldonado@correoargentino.com.ar

Teléfono: 3512586811

Cualquiera de las PARTES, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, podrá modificar los datos consignados en la presente Cláusula, notificando el cambio por escrito a la otra PARTE.

En prueba de conformidad, en la Ciudad «PROVINCIA», se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los «DIA» días del mes de «MES» del «AÑO»

DECLARACION JURADA - Art. 6º Ley Nº 20.216

CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES DECLARO BAJO JURAMENTO:

1º) Que GUARDARÉ Estrictamente y HARÉ GUARDAR, EN LO QUE DE MI DEPENDE, EL SECRETO POSTAL Y DE LAS TELECOMUNICACIONES y no daré a nadie conocimiento de lo relacionado con dichas comunicaciones, tanto en lo relativo a su contenido como a los remitentes y destinatarios.

2º) Que cumpliré fielmente las prescripciones de las Leyes, reglamentos y resoluciones referidas al servicio postal, en lo concerniente a mi tarea.

3º) Que acepto cumplir lo determinado en el Decreto Nº 1187/93 en lo referido al secreto postal, la inviolabilidad de la correspondencia, la información privada y la custodia física de todo aquello que se encuentre bajo prestación del servicio postal.

4º) Que declaro conocer y respetar el art. 18 de la Constitución Nacional, los Art. 153, 154, 155, 156, 157, 194, 197, 254, 255 y 288 del Código Penal, las normas vigentes y sus efectos.

5º) Que he dado lectura y tomado conocimiento de los textos legales transcritos al dorso de la presente.

Este Anexo debe de ser suscripto por todos los dependientes del FRANQUICIADO como así también por cualquier persona que actúe y preste servicios en la dependencia municipal.

Firma y Aclaración

CÓDIGO PENAL
LIBRO SEGUNDO - DE LOS DELITOS
TITULO V- DELITOS CONTRA LA LIBERTAD
CAPITULO III - VIOLACIÓN DE SECRETOS Y DE LA PRIVACIDAD

Artículo 153- Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses el que abriere o accediere indebidamente a una comunicación electrónica, una carta, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una comunicación electrónica, una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque no esté cerrado; o indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una comunicación electrónica que no le esté dirigida.

En la misma pena incurrirá el que indebidamente interceptare o capture comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones provenientes de cualquier sistema de carácter privado o de acceso restringido.

La pena será de prisión de un (1) mes a un (1) año, si el autor además comunicare a otro o publicare el contenido de la carta, escrito, despacho o comunicación electrónica.

Si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones, sufrirá, además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

Artículo 154- Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el empleado de Correos o Telégrafos que, abusando de su empleo, se apoderare de una carta, de un pliego, de un telegrama o de otra pieza de correspondencia, se impusiere de su contenido, la entregare o comunicare a otro que no sea el destinatario, la suprimiere, la ocultare o cambiare su texto.

Artículo 155- Será reprimido con multa de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) a pesos cien mil (\$ 100.000), el que, hallándose en posesión de una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no destinados a la publicidad, los hiciere publicar indebidamente, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a terceros.

Está exento de responsabilidad penal el que hubiere obrado con el propósito inequívoco de proteger un interés público.

Artículo 156- Será reprimido con una multa en pesos e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que, teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño lo revelare sin justa causa.

Artículo 157- Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por uno a cuatro años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la ley deben quedar secretos.

TITULO VII - DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPITULO II - DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y DE COMUNICACIÓN

Artículo 194- El que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas serán reprimidos con prisión de tres meses a dos años.

Artículo 197- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que interrumpiere o entorpeciere la comunicación telegráfica o telefónica o resistiere violentamente el restablecimiento de la comunicación interrumpida.

TITULO XI - DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPITULO V - VIOLACIÓN DE SELLOS Y DOCUMENTOS

Artículo 254- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare los sellos puestos por la autoridad para asegurar la conservación o la identidad de una cosa.

Si el culpable fuere funcionario público y hubiere cometido el hecho con abuso de su cargo, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.

Si el hecho se hubiere cometido por imprudencia o negligencia del funcionario público, la pena será de multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos.

Artículo 255- Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el que sustrajere, ocultare, destruyere o inutilizare objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona en el interés del servicio público. Si el autor fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.

Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia del depositario, éste será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta (\$750) a pesos doce mil quinientos (\$12.500).

TITULO XII - DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

CAPITULO II - FALSIFICACIÓN DE SELLOS, TIMBRES Y MARCAS

Artículo 288- Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años.

1º) El que falsificare sellos oficiales;

2º) El que falsificare papel sellado, sellos de Correos o Telégrafos o cualquiera otra clase de efectos timbrados cuya emisión está reservada a la autoridad o tenga por objeto el cobro de impuestos.

En estos casos, así como en los de los artículos siguientes, se considerará falsificación la impresión fraudulenta del sello verdadero.

LEY DE CORREOS - LEY Nº 20.216

TITULO III - DE LA INVIOABILIDAD Y DEL SECRETO POSTAL

Artículo 6º- La inviolabilidad de los envíos postales, importa la obligación de no abrirlos, apoderarse de ellos, suprimirlos, dañarlos o desviarlos intencionalmente de su curso, ni tratar de conocer su contenido, así como de no hacer trascender quiénes mantienen relaciones entre sí o dar ocasión para que otros cometan tales infracciones. Todo empleado o persona afectada al servicio, está obligada a prestar juramento de guardar estrictamente el secreto postal.

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA - ARTÍCULO 18

CAPÍTULO PRIMERO - DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 18.- Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.



Mendiolaza, 26 de Noviembre de 2025

ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2332	26 NOV 2025
Exp. N° 0015/.....	J 20.....
Pase a Oficina.....	<i>[Signature]</i>

VISTO

El acuerdo salarial arribado entre las entidades gremiales Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Mendiolaza (SETMM) y el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 10/11/2025.

CONSIDERANDO

Que se trata de un acuerdo libre y voluntario entre las partes;

Que el acuerdo arribado prevé además una cláusula de paz social, lo que redundará en beneficio de la ciudad en su conjunto.

Asimismo, se establecieron pautas de negociación futura lo que da previsibilidad al vínculo entre las partes.

Este cuerpo entendió oportunamente que el diálogo y acuerdo entre las partes era el mejor camino para resolver los posibles puntos de conflicto.

Entonces, el acuerdo sometido a ratificación viene a poner luz sobre el asunto, por lo que corresponde su aprobación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1126/25

ART. 1.: Ratificar el Acta Acuerdo de fecha 10/11/2025 celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Mendiolaza (SETMM).

ART.2.: De forma.

[Signature]
R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

[Signature]
ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025

ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
Mesa de Partes y Salidas
NOTA N° 2333 26 NOV 2025
Exp. N° 001
Pase a Oficina *[Signature]*

VISTO:

El Decreto N° 172/2025 el cual declara entre otras etapas procesales, la factibilidad de la ejecución de la obra de Red de Gas Natural en Calle Guadarrama (N° 540/560), Barrio EL Alto de Mendiolaza (DC 0623/084), bajo el régimen de la Ordenanza N° 1061/2024.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto referido, los dos beneficiarios de la obra han suscripto en forma unánime la adhesión a los términos y condiciones de la Ordenanza N.° 1061/2024, alcanzando así el 100% de conformidad, superando holgadamente los porcentajes mínimos exigidos en sus artículos 60 y 8°;

Que la norma del Departamento Ejecutivo Municipal indica que el procedimiento guarda seguridad jurídica, y redundante en beneficio para los peticionantes;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto de factibilidad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1061/2024;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N°1127/25**

ARTÍCULO 1.- Ratificar la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en Calle Guadarrama (N° 540/560), Barrio EL Alto de Mendiolaza (DC 0623/084), bajo el régimen de la Ordenanza N° 1061/2024.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

[Signature]
R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

[Signature]
ALEJANDRO J. MEUKANU
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza; 26 de Noviembre del 2025

Comisión Vecinal B° LOMAS DE MENDIOLAZA

La solicitud de renovar las Comisión directiva de la Comisión Vecinal de Barrio "LOMAS DE MENDIOLAZA"

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Octubre de 2025 se realizó la Asamblea a tales fines en dicho barrio. Que fueron cumplimentados los requerimientos que establece la Ordenanza 697/2016 sobre Comisiones Vecinales. Que para dar cumplimiento al art. 4) de la Ordenanza 697/2016 y al art. 26) del Reglamento de Comisiones Vecinales vigente es necesario sancionar la ordenanza particular reconociendo a dicha Comisión, que es atribución de este cuerpo de acuerdo al Art.30) inc. 6) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Reglamentar la organización y funcionamiento de Comisiones Vecinales

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1128/2025

Artículo 1°: Por medio de la presente, y a todos los efectos, se reconoce la de la Comisión Vecinal de Barrio **LOMAS DE MENDIOLAZA** conformada de acuerdo al Acta que como ANEXO I forma parte integrante de la Ordenanza, y con la siguiente Nómina de Autoridades:

PRESIDENTE: Sukiassian Alberto DNI: 26145591

VICEPRESIDENTE: Orsato Agustín DNI: 36133238

SECRETARIA: Sigel Fernanda Andrea DNI: 31345949

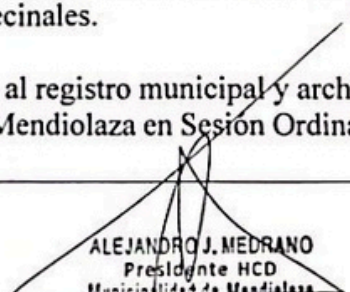
TESORERO: Cerliani Guido DNI: 32478004

VOCALES: Ganzer Luciano DNI: 27361167
López Fernando DNI: 17432019
Ryser Ana Laura DNI: 34315216

Artículo 2°: A partir de la presente, la Comisión Vecinal de Barrio "**LOMAS DE MENDIOLAZA**", queda autorizada a realizar todas las actividades y gestiones para cumplir con sus funciones y objetivos de acuerdo a la Ord. 697/2016 y el Reglamento de Comisiones Vecinales.

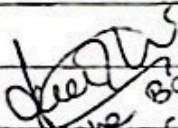
Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese. Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha *26 de Noviembre de 2025.-*

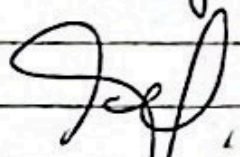

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

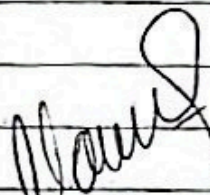

ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

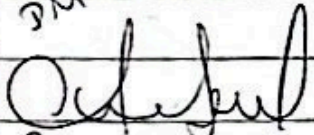
25/10/2025

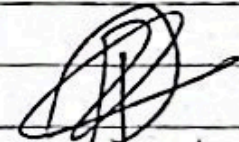
- El día de la fecha reunidos en asamblea de vecinos, los integrantes de la Comisión Directiva saliente presentaron informe de lo actuado hasta la fecha y se llevo adelante la votación de la lista de la nueva Comisión Directiva, resultando afirmativa la designación de los integrantes que se adjunta.

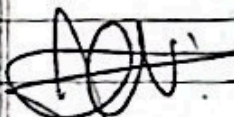

María Bordin
DNI 30326658

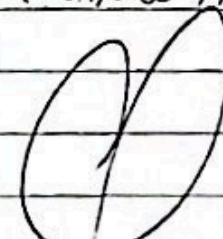

GT 27546977

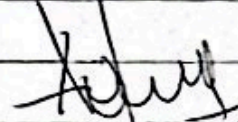

Claudia de Bock
DNI 14644221

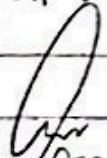

Sigel Fernanda Andrea
DNI 31345999. Drec. Victoria 179



PABLO IVAN LOMSAKOV
22203233

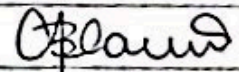

Agustín Orsato
26133278
CHAMACATO 80

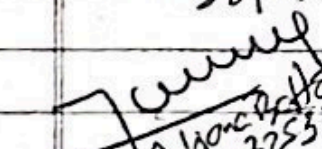

GANER Walter
Victoria 172
27361167


Susana Alvaro
26214541
Ascodings 804


Cecilia
DNI 10000100
32478004


Juan Pablo
DNI 28114555
25457331


Blanca Bordin
31643456


Adolfo
17325323



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 00163/2025

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al Anexo I, A y B que forman parte integral del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Cuatro Mil (\$ 8.227.204.000.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de noviembre de 2025


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	04/11/2025 11:00:00	2025	163

CUENTAS DE INGRESO

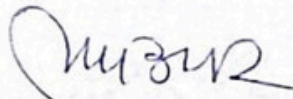
T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.01.06	2025	A	Contribuciones patronales	797.800.000,00	0,00	-30.000.000,00	767.800.000,00
PI	02.01.02.02	2025	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	207.000.000,00	30.000.000,00	0,00	237.000.000,00
Totales:					1.004.800.000,00	30.000.000,00	-30.000.000,00	1.004.800.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Idro	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	04/11/2025 11:05:00	2025	163 b

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 01 01 02 03	2025	A	Sueldo actual complementario	17 950 000,00	0,00	-10 000 000,00	7 950 000,00
PI 02 01 02 01	2025	A	Construcciones en bienes de dominio privado	83 000 000,00	10 000 000,00	0,00	93 000 000,00
Totales:				100.950.000,00	10.000.000,00	-10.000.000,00	100.950.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Relón

Relón Ordoñez
Dirección de Administración
Municipalidad de Mendiola





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0164/2025

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Cristian Ariel Cerri, D.N.I. 20.785.219, al cargo de Director de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Mendiolaza con fecha 04 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cristian Ariel Cerri ha manifestado su decisión de dimitir de manera voluntaria, solicitando que la misma tenga efectos a partir del día 16 de noviembre de 2025;

Que, corresponde disponer la aceptación de su renuncia;

Que, en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Mendiolaza, del Sr. Cristian Ariel Cerri D.N.I. 20.785.219 a partir del día 16 de noviembre del año 2025;

Art. 2º.- DISPONER sea el Sr. secretario de Coordinación quien refrende el presente Decreto;

Art. 3º.- Notifíquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de noviembre de 2025.


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Inspección y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00165/2025

VISTO:

Que la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** ha elaborado **Proyecto Técnico Ejecutivo de Cordón Cuneta y Adoquinado de la Calle España**.

Y CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N.º 936/2021**, mediante la cual se aprobó el Diseño Preliminar de Urbanización del "Loteo Pablo Federico", dispone en su artículo 11º y Anexo I la obligación de la Empresa Loteadora de ejecutar **metros lineales de cordón cuneta y obras complementarias** bajo supervisión municipal; (Expte. nº 0015/6524/2021);

Que la obra prevista a desarrollarse sobre la **Calle España**, requiere la ejecución de 1.500 metros lineales aproximadamente de cordón cuneta, entre el **vado sobre el arroyo Saldán** y la intersección con calle Del Mar, siendo su ejecución prioritaria por razones de conectividad, accesibilidad y mejoramiento urbano.

Que se entiende conveniente disponer la afectación de la obra pendiente de ejecución por parte de la Empresa PABLO FEDERICO al tramo antes indicado, conforme Proyecto Técnico, y establecer las condiciones de supervisión y control técnico municipal.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la **Ley Orgánica Municipal N.º 8102**, la **Ordenanza N.º 936/2021**, y demás normas complementarias,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que la **obra pendiente de ejecución** por parte de la **Empresa PABLO FEDERICO**, consistente en **metros lineales de cordón cuneta**, establecida en la **Ordenanza N.º 936/2021**, se ejecute en la **Calle España** en el tramo comprendido entre el **vado sobre el arroyo Saldán y la intersección con calle Del Mar**, bajo supervisión técnica directa de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**.

ARTÍCULO 2º.- La **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** será responsable del seguimiento técnico, control de calidad y aprobación de certificados de avance conforme los procedimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 3°.- El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 04 de noviembre de 2025.



Ing. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 00166/2025

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al Anexo I, que forma parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Cuatro Mil (\$ 8.227.204.000.-).-

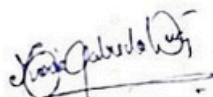
Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

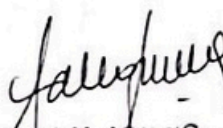
Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de noviembre de 2025


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	10/11/2025 14:00:00	2025	166025

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 01 01 01 01	2025	A	Retribuciones del cargo	1 220 000 000,00	80 000 000,00	0,00	1 300 000 000,00
PI 01 01 01 02	2025	A	Retribuciones que no hacen al cargo	1 150 000 000,00	80 000 000,00	0,00	1 230 000 000,00
PI 01 01 01 06	2025	A	Contribuciones patronales	767 800 000,00	0,00	-50 000 000,00	717 800 000,00
PI 01 01 01 08	2025	A	Complementos	366 200 000,00	0,00	-50 000 000,00	316 200 000,00
PI 01 01 02 01	2025	A	Retribuciones por contratos	98 000 000,00	0,00	-20 000 000,00	78 000 000,00
PI 01 01 02 02	2025	A	Adicionales al contrato	65 000 000,00	0,00	-30 000 000,00	35 000 000,00
PI 01 01 03 02	2025	A	Adicionales al cargo	110 000 000,00	30 000 000,00	0,00	140 000 000,00
PI 01 01 03 04	2025	A	Contribuciones patronales	148 860 000,00	0,00	-30 000 000,00	118 860 000,00
PI 01 03 02 02	2025	A	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transp	56 000 000,00	0,00	-10 000 000,00	46 000 000,00
PI 01 03 04 02	2025	A	Médicos, sanitarios y geriatricos	370 800 000,00	0,00	-65 000 000,00	305 800 000,00
PI 01 05 01 01	2025	A	Becas	305 000 000,00	65 000 000,00	0,00	370 000 000,00

Totales:

4.657.460.000,00 255.000.000,00 -255.000.000,00 4.657.460.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 11

[Signature]
 Cra. Belén Ordoñez
 Concejal de Administración
 Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00167/2025

VISTO:

Las Ordenanza N° 1121/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 06 de Noviembre de 2025 y notificadas a este DEM el día 07 de Noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1121/2025 referida a la Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito.

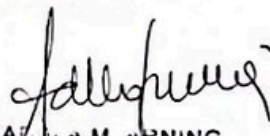
Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de noviembre de 2025.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




A. M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

DECRETO N° 00168/2025

VISTO:

La necesidad de proceder a la recategorización de agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza conforme a lo dispuesto en el Escalafón y Régimen de Concurso (Ordenanza N.º 633/2014) y el Régimen de Remuneraciones (Ordenanza N.º 631/2014), y en el marco de la evaluación realizada por el Departamento Ejecutivo con intervención de la Dirección de Capital Humano.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto por la normativa vigente, corresponde el ascenso en la categoría escalafonaria a aquellos agentes que han cumplido con los requisitos de antigüedad, permanencia y/o desempeño previstos para cada agrupamiento.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la ley 8102, y en el marco de las competencias establecidas por las Ordenanzas mencionadas.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la recategorización, con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2025, de los agentes de Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Las recategorizaciones dispuestas se efectúan conforme a los criterios establecidos en la Ordenanza N.º 633/2014 – Escalafón Municipal – y en la Ordenanza N.º 631/2014 – Régimen de Remuneraciones –, considerando la permanencia en la categoría, la trayectoria, el desempeño funcional, y la evaluación técnica-administrativa realizada por las áreas competentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a los agentes alcanzados por el presente, dese intervención a la Secretaría de Capital Humano, y dese copia a la Secretaría de Hacienda a los fines de la liquidación correspondiente.



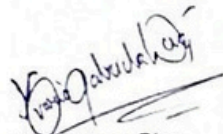
MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto General vigente correspondientes a Personal Permanente.

ARTÍCULO 5°.- El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el sitio oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

Mendiolaza, 10 de Noviembre de 2025


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ANEXO 1						
AGENTE	Cat. Actual		Cat. Act	recategorizar	pasa a cat	
ALVAREZ, Marisa	Maest. y Serv. Grales Ejec.	PP Set 2022	Cat.07	Rec Set 25	cat 8	
BARRIOS, Lucas Jeremias	Maest. y Serv. Grales Ejec.	PP Set 2022	Cat.07	Rec Set 25	cat 8	
BEAS, Claudio	Maest. y Serv. Grales Ejec.	PP Set 2022	Cat.07	Rec Set 25	cat 8	
CELIZ, Maximiliano Alexis	Maest. y Serv. Grales Ejec.	PP Set 2022	Cat.07	Rec Set 25	cat 8	
FLORES TULA, C Gonzalo	Maest. y Serv. Grales Ejec.	PP Set 2022	Cat.07	Rec Set 25	Cat 8	
FLORES TULA, Marcelo Gastón	Maest. y Serv. Grales Ejec.	PP Set 2022	Cat.07	Rec Set 25	Cat 8	
LUNA, Erika	Maest. y Serv. Grales Ejec.	PP Set 2022	Cat.07	Rec Set 25	cat 8	
NOCELLI, Martín Gabriel	Maest. y Serv. Grales Ejec.	PP Set 2022	Cat.07	Rec Set 25	cat 8	
PEREZ, Leonardo Javier	Maest. y Serv. Grales Ejec.	PP Set 2022	Cat.07	Rec Set 25	cat 8	



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD

Mendiolaza, 13 de noviembre 2025

Señor
Javier Masuero
S...../.....D

Por la presente , nos dirigimos a Usted a los fines de informarle, sobre la recategorización de los agentes.-

Según lo establece la Ordenanza Municipal Nro 633/2014 , en cada agrupamiento figura un artículo de Promoción, le transcribo uno de los artículos a modo de ejemplo:

Art 15 : El paso de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación:

- a) Personal de Ejecución y Auxiliar: En los tramos de ejecución y auxiliar la promoción se producirá automáticamente entre las categorías dos (2) a dieciséis (16) inclusive....

Esta promoción o recategorización se hace cada dos años a los agentes de la administración – profesional – inspectores – sanidad y agentes de maestranza y servicios generales y técnicos cada tres años .

Este año 2025 ya se hizo en mayo y restaban unos agentes en el mes de setiembre.-

Por distintas razones se nos pasó informar y hacer el decreto justo en setiembre y por ello solicitamos que se realice la promoción o recategorización de los agentes en el mes de noviembre del corriente año.-

Sin mas que informar , saludamos a Usted atentamente.-


BELÉN GÓMEZ
Jefa Personal
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00169/2025

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1122/2025, N° 1123/2025 y N° 1124/2025 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 06 de noviembre de 2025 y notificadas a este DEM el 07 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1122/2025 referida a la contratación directa (Secretaría Privada).


Artículo 2º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1123/2025 referida al módulo PROGRAM, servicio e-Gov, Tablero de Control de Gestión.

Artículo 3º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1124/2025 referida al Régimen de Regularización de Deudas.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de noviembre de 2025.-


Javier E. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Atila M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 00170/2025

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al Anexo I, A, B y C que forman parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Cuatro Mil (\$ 8.227.204.000.-)-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de noviembre de 2025


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	11/11/2025 16:00:00	2025	170

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
P1 01.03.09.01	2025	A	Servicios de ceremonial	57 000 000,00	0,00	-5 000 000,00	52 000 000,00
P1 01.03.09.02	2025	A	Servicios de vigilancia	0,00	5 000 000,00	0,00	5 000 000,00

Totales:

57.000.000,00 5.000.000,00 -5.000.000,00 57.000.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	11/11/2025 12:48:00	2025	17025 b

CUENTAS DE INGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.04.01	2025	A	Estudios, investigaciones y proyectos de factibil	166 000 000,00	20 000 000,00	0,00	186 000 000,00
PI	01.03.04.02	2025	A	Médicos, sanitarios y geriátricos	285 600 000,00	0,00	-20 000 000,00	265 600 000,00
Totales:					451.600.000,00	20.000.000,00	-20.000.000,00	451.600.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	11/11/2025 12:40:00	2025	17025

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.04.01	2025	A	Estudios, investigaciones y proyectos de factibil	156 000 000,00	10 000 000,00	0,00	166 000 000,00
PI	01.03.04.02	2025	A	Médicos, sanitarios y geriátricos	305 600 000,00	0,00	-20 000 000,00	285 600 000,00
PI	01.03.05.05	2025	A	Comisiones y gastos bancarios	40 000 000,00	0,00	-10 000 000,00	30 000 000,00
PI	01.04.01.05	2025	A	Intereses y Gastos por préstamos de Otros Orga	45 000 000,00	0,00	-5 000 000,00	40 000 000,00
PI	01.05.01.05	2025	A	Transferencias a Instituciones Públicas Provincial	30 000 000,00	40 000 000,00	0,00	70 000 000,00
PI	01.05.01.07	2025	A	Transferencias a Otras Instituciones Públicas	57 000 000,00	15 000 000,00	0,00	72 000 000,00
PI	02.01.03.09	2025	A	Repuestos para maq y equipo	19 000 000,00	0,00	-10 000 000,00	9 000 000,00
PI	03.01.01.01	2025	A	Amortización de préstamos del sector privado	19 000 000,00	0,00	-10 000 000,00	9 000 000,00
PI	03.01.01.03	2025	A	Amortización de préstamos del Sector Público	71 500 000,00	0,00	-10 000 000,00	61 500 000,00
Totales:					743.100.000,00	65.000.000,00	-65.000.000,00	743.100.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 9

Belén Ordoñez
 Cra. Belén Ordoñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiola





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO 00171/2025

VISTO:

Las Ordenanza N° 1125/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 06 de Noviembre de 2025 y notificadas a este DEM el día 07 de Noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA


DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1125/2025 referida a la **Franquicia "Punto Correo en Municipalidad"**.


Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de noviembre de 2025.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




ALICIA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00172/2025

VISTO:

La solicitud presentada por los vecinos frentistas de la Calle **Guadarrama**, tramo comprendido entre los números **540 y 560**, Barrio **El Alto de Mendiolaza (DC 0623/084)**, en el marco de lo establecido por la **Ordenanza N.º 1061/2024 – Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural**;

Y CONSIDERANDO:

Que los dos beneficiarios de la obra han suscripto en forma unánime la adhesión a los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024, alcanzando así el 100% de conformidad, superando holgadamente los porcentajes mínimos exigidos en sus artículos 6º y 8º;

Que, en virtud de la adhesión plena de todos los beneficiarios, resulta innecesaria y redundante la apertura del **Registro de Oposición** previsto en el artículo 8º de la Ordenanza citada, correspondiendo tener por cumplida dicha etapa procesal;

Que en el marco del procedimiento establecido por la normativa vigente, los beneficiarios han solicitado presupuestos comparativos y han resuelto de manera unánime la selección de la propuesta presentada por la empresa **RODVAL S.R.L. Constructora**, la cual acredita inscripción vigente en el **Registro Oficial de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Córdoba** y en el **Registro de Contratistas de ECOGAS**, lo que asegura su plena capacidad técnica y legal para ejecutar la obra;

Que, en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el Decreto de factibilidad, declaración de utilidad pública y pago obligatorio del costo de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza N.º 1061/2024;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase la **factibilidad de ejecución** de la obra de **Red de Gas Natural en Calle Guadarrama (Nº 540/560), Barrio EL Alto de Mendiolaza (DC 0623/084)**, bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 2º.- Téngase por **cumplida la etapa de apertura del Registro de Oposición**, en virtud de la conformidad del 100% de los beneficiarios directos de la obra.

ARTÍCULO 3º.- Declárase de **utilidad pública y pago obligatorio** para los frentistas beneficiarios el costo de la obra, sobre la base del presupuesto presentado por la firma **RODVAL S.R.L. Constructora**, seleccionada por los vecinos como contratista ejecutora.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a las áreas competentes de la Municipalidad a fin de dar curso a las actuaciones necesarias para el control de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5º.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 siguientes y concordantes de la Ordenanza 1061/2024, remítase el presente ad referendum del HCD;

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 14 de Noviembre de 2025.-


Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0173/2025

VISTO:

La necesidad de equipar los espacios públicos con mobiliario urbano en sectores colindantes a los accesos unidos por puentes que integran nuestro piedemonte con la zona serrana de la ciudad, los cuales, además de brindar un espacio de esparcimiento para la Comunidad de Mendiolaza, contribuyen a preservar y poner en valor la belleza del paisaje serrano en torno al Arroyo Saldán.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos espacios constituyen puntos estratégicos de conexión y tránsito entre áreas urbanas y naturales, y representan una oportunidad para fortalecer la identidad paisajística y el uso público del entorno natural. Que el equipamiento adecuado con bancos, cestos, señalética y otros elementos de mobiliario urbano mejora la calidad del espacio público, promueve el encuentro comunitario y fomenta el cuidado del ambiente.

Además, resulta prioritario garantizar condiciones de accesibilidad, seguridad y confort para los vecinos y visitantes que transitan o disfrutan de estos sectores; Que la intervención debe respetar los valores ambientales y paisajísticos del piedemonte y del corredor del Arroyo Saldán, integrando criterios de sustentabilidad y diseño con el entorno.

Que la Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mendiolaza ha realizado gestiones con el área de fabricación de mobiliario urbano de hormigón perteneciente al Municipio de Almafuerde, a fin de obtener el equipamiento necesario para la mencionada plaza.

Que dicha fábrica ha propuesto la entrega del mobiliario urbano requerido, estableciendo como única contraprestación la provisión de ciento ochenta (180) bolsas de cemento de 25kg.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso g) de la Ordenanza N° 939/2021, el Departamento Ejecutivo está facultado para proceder a la selección del contratista mediante adjudicación directa, obviando el concurso y aun cuando el monto de la operación supere el límite establecido para la contratación directa, en razón de tratarse de un contrato con otro Municipio.

Que resulta necesario documentar la operación mediante un convenio entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Municipalidad de Almafuerde, estableciendo la entrega de los bienes. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 939/2021,



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la adquisición de ciento ochenta (180) bolsas de cemento, las cuales serán entregadas en contraprestación a la Municipalidad de Almafuerte por la provisión de mobiliario urbano de hormigón destinado al equipamiento dos espacios público en cercanía a los Puentes ubicados sobre la ruta Intermunicipal E-57 con Av. Tissera y con Av. Argentina de la ciudad de Mendiolaza.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la firma del convenio entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Municipalidad de Almafuerte, mediante el cual se formalizará la entrega del mobiliario urbano por parte de dicha localidad, estableciendo como única contraprestación la provisión de ciento ochenta (180) bolsas de cemento de 25 kg de cemento.

ARTÍCULO 3°.- El convenio a suscribirse deberá contemplar que la entrega del mobiliario urbano se realice en una fecha anterior al 30 de Noviembre de 2025.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos a gestionar y coordinar la logística necesaria para la concreción de la operación establecida en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 14 de noviembre de 2025.


Ing. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 00174/2025

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al Anexo I, que forma parte integral del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Cuatro Mil (\$ 8.227.204.000.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de noviembre de 2025


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	18/11/2025 12:40:32	2025	1742025

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.01.08	2025	A	Complementos	316 200 000,00	0,00	-30 000 000,00	286 200 000,00
PI	01.01.02.02	2025	A	Adicionales al contrato	35 000 000,00	0,00	-10 000 000,00	25 000 000,00
PI	01.01.06.01	2025	A	Otros beneficios y compensaciones	8 001 000,00	7 000 000,00	0,00	15 001 000,00
PI	01.02.01.01	2025	A	Alimentos para personas	24 220 000,00	8 000 000,00	0,00	32 220 000,00
PI	01.02.08.01	2025	A	Rodados, maquinarias y medios de transporte.	46 860 000,00	10 000 000,00	0,00	56 860 000,00
PI	01.02.09.01	2025	A	Elementos de limpieza	6 500 000,00	1 000 000,00	0,00	7 500 000,00
PI	01.03.01.06	2025	A	Internet	7 450 000,00	2 000 000,00	0,00	9 450 000,00
PI	01.03.02.01	2025	A	Alquiler de edificios y locales	24 000 000,00	8 000 000,00	0,00	32 000 000,00
PI	01.03.02.04	2025	A	Alquiler de fotocopiadoras	2 500 000,00	1 000 000,00	0,00	3 500 000,00
PI	01.03.02.06	2025	A	Derechos de bienes intangibles	35 000 000,00	15 000 000,00	0,00	50 000 000,00
PI	01.03.04.08	2025	A	De inspección y control de obras	43 000 000,00	2 000 000,00	0,00	45 000 000,00
PI	01.03.05.02	2025	A	Almacenamiento	2 500 000,00	1 000 000,00	0,00	3 500 000,00
PI	01.03.06.02	2025	A	Residuos	61 600 000,00	15 000 000,00	0,00	76 600 000,00

Belén Ordoñez
 Cra. Belén Ordoñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiola





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	01.03.06.08	2025	A	Otros no especificados	35.000.000,00	0,00	-10.000.000,00	25.000.000,00
PI	01.04.01.03	2025	A	Intereses y Gastos por préstamos del S.P.Pcial	58.000.000,00	8.000.000,00	0,00	66.000.000,00
PI	01.05.01.05	2025	A	Transferencias a Instituciones Públicas Provincial	70.000.000,00	0,00	-16.000.000,00	54.000.000,00
PI	02.01.03.02	2025	A	Equipo de transporte, tracción y elevación	24.800.000,00	0,00	-14.000.000,00	10.800.000,00
PI	02.01.03.09	2025	A	Repuestos para maq y equipo	9.000.000,00	0,00	-6.000.000,00	3.000.000,00
PI	03.01.01.03	2025	A	Amortización de préstamos del Sector Público	61.500.000,00	8.000.000,00	0,00	69.500.000,00
Totales:					871.131.000,00	86.000.000,00	-86.000.000,00	871.131.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 19



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0175/2025

VISTO:

La necesidad operativa de la Municipalidad de Mendiolaza de disponer de medios de movilidad adecuados y suficientes para el cumplimiento de sus funciones esenciales; la insuficiencia de la flota vehicular oficial para cubrir las tareas de desplazamiento inherentes a la Jefatura del Gobierno Municipal; y la utilización actual del vehículo particular de la Intendente Municipal para tales fines, generando un consecuente desgaste;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Mendiolaza goza de **autonomía política, administrativa, económica y financiera** en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la Constitución Provincial (Art. 180) y la Ley N° 8102 (Régimen de Municipios y Comunas).

Que la Intendente Municipal es la **jefa superior de la Administración Municipal** y tiene, entre sus atribuciones, la de **representar a la Municipalidad en sus relaciones oficiales con los Poderes públicos**, lo cual exige frecuentes desplazamientos a la Ciudad de Córdoba (Capital de la Provincia y asiento de las autoridades provinciales) y otros sitios.

Que la administración pública municipal debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con **eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad**, siendo indispensable garantizar la operatividad de su máxima autoridad para la gestión de intereses municipales.

Que la falta de vehículos oficiales suficientes configura una **necesidad imperiosa** del servicio, cuya satisfacción no puede postergarse mediante los procedimientos ordinarios de adquisición sin afectar la prestación de las funciones propias de la Jefatura del Gobierno Municipal.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo **administrar los bienes municipales** y **expedir órdenes de pago**, de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante.

Que la Ley N° 8102 establece que el Intendente percibirá una **remuneración que le fijará el Concejo Deliberante**. El presente acto no tiene por objeto modificar dicha remuneración, sino reconocer un **gasto operativo y de servicio** directamente vinculado al ejercicio de la función pública, bajo los principios de **economicidad y razonabilidad**, al ser esta una solución más eficiente que la adquisición inmediata de nuevos vehículos o la contratación de servicios de traslado para cubrir la necesidad actual.

Que la asunción por parte de la Municipalidad de los gastos por el uso y mantenimiento del vehículo personal de la Intendente, tal y como si fuera de la flota municipal, se presenta como una medida **razonable** para cubrir los desplazamientos oficiales necesarios, incluyendo aquellos a la Capital Provincial y otras gestiones fuera del radio municipal.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que dicha erogación se debe imputar a la partida presupuestaria correspondiente a **Gastos de Funcionamiento** de la Intendencia Municipal (o la partida específica para combustible de la flota oficial), dando cumplimiento al deber de seguir el **procedimiento previsto** para comprometer un gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 49° y el Artículo 50° de la Ley N° 8102, y en **Acuerdo de Secretarios** (Artículo 47° de la Ley N° 8102):

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1° — ASIGNACIÓN DE USO OFICIAL. Asígnase el vehículo particular de la Intendente Municipal, marca y modelo Nissan Frontier, dominio AF077MY, al **uso oficial del Municipio de Mendiolaza** para la realización de tareas inherentes a la función de Jefa del Gobierno Municipal, incluyendo los desplazamientos requeridos fuera del ejido municipal para gestiones ante organismos provinciales, nacionales y otros.

ARTÍCULO 2° — AUTORIZACIÓN DE GASTO DE USO MANTENIMIENTO. Autorízase a que el costo de uso y mantenimiento del vehículo detallado en el Artículo 1°, con cargo al contrato de suministro vigente de la Municipalidad (Programa YPF en Ruta), sea asumido por la Administración Municipal, debiendo imputarse dicho gasto a la partida presupuestaria de **Gastos de Funcionamiento** del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3° — JUSTIFICACIÓN Y CONTROL. Establécese que la autorización dispuesta en el artículo anterior tiene carácter de **gasto de servicio** y compensación por el uso de propiedad privada para fines oficiales.

ARTÍCULO 4° — VIGENCIA. El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.


ARTÍCULO 5° — El presente decreto será refrendado por el Sr Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 6° — COMUNÍQUESE. Elévese copia de este Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, y pase a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento y registración. Publíquese y archívese.

Dado en el Palacio Municipal, en Acuerdo de Secretarios.

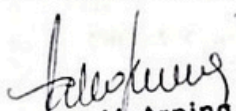
Mendiolaza, 18 de noviembre de 2025.


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



268 3004


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00176/2025

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Renato Panetta, con fecha 17 de noviembre de 2025, para el ejercicio de las funciones correspondientes al cargo de Director de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Mendiolaza; y la conveniencia de conferir las facultades específicas para el ejercicio de dicha función, en particular aquellas relativas a la expedición de documentos públicos esenciales para la operatividad municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N.º 1028/2023** (Estructura Orgánica Municipal) ha establecido y definido las funciones de la **Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos**.

Que dentro de la competencia de la **Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos** se encuentra la atención y ejecución de acciones requeridas en el área de la **Oficina de Licencia de Conducir**, en miras a la prevención integral del riesgo, lo cual se encuadra dentro de las materias de vialidad y tránsito que corresponden a las Municipalidades.

Que corresponde al **Departamento Ejecutivo** instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar la **eficacia y eficiencia** en la prestación de los servicios públicos municipales, lo cual incluye la delegación de la facultad de suscripción de aquellos documentos que, por su carácter rutinario y esencial, deben ser emitidos con celeridad para la continuidad del servicio.

Que, en tal sentido, la Intendente Municipal, en su rol de **Jefa Superior de la Administración Municipal**, debe conferir al Sr. Renato Panetta las facultades inherentes a la función para la cual ha sido contratado, asegurando que pueda cumplir con las tareas asignadas a su Dirección.

Que es menester otorgar específicamente al Director la **facultad de firmar** los documentos relacionados con la expedición de licencias de conducir para simplificar y dinamizar dicho trámite administrativo.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47º de la Ley N.º 8102, los actos del Intendente deben ser **refrendados por el Secretario** del área respectiva, sin cuyo requisito **carecerán de validez**.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 49º y el Artículo 50º de la Ley N.º 8102:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º – ASIGNANSE al Sr. **RENATO PANETTA**, D.N.I. N.º 24.241.778, las funciones y competencias inherentes al cargo de **Director de Seguridad Ciudadana**, con la jerarquía y remuneración establecida por el Departamento



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Ejecutivo, a partir del 17 de noviembre de 2025, de conformidad con el contrato de fecha homónima.


ARTÍCULO 2º – DELEGASE en el Director de Seguridad Ciudadana, Sr. Renato Panetta, la **facultad de suscripción y certificación** de toda la documentación, instrumentos y actos administrativos de índole rutinaria propios de la **expedición de las licencias de conducir** que se tramitan en la Oficina de Licencias del Municipio.

ARTÍCULO 3º – ESTABLÉCESE que la delegación conferida se ejercerá bajo la supervisión y responsabilidad de la Secretaría de Coordinación, debiendo el Director rendir cuenta de sus actos al superior jerárquico.


ARTÍCULO 4º – El presente Decreto deberá ser refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Mendiolaza, 19 de Noviembre de 2025.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00177/2025

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1126/2025 y N° 1127/2025 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 26 de octubre de 2025 y notificadas a este DEM el mismo 26 de octubre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1126/2025 referida a ratificar Acta Acuerdo entidades gremiales.

Artículo 2º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1127/2025 referida a la factibilidad de ejecución de la obra de Gas Natural Calle Guadarrama, Bº El Alto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de noviembre de 2025.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00178/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1128/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 26 de octubre de 2025 y notificada a este DEM el mismo 26 de octubre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1128/2025 referida a Comisión Vecinal Bº Lomas de Mendiolaza.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de noviembre de 2025.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00179/2025

VISTO:

La solicitud presentada por los vecinos frentistas de la Calle **Gardenia**, tramo oeste entre las calles **La Alameda y Avda. Tissera (Manzana 082 Parcelas 008 a 014) Barrio El Talar de Mendiolaza (DC 0623/081)**, en el marco de lo establecido por la **Ordenanza N.º 1061/2024 – Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural**;

Y CONSIDERANDO:

Que los dos beneficiarios de la obra han suscripto en forma unánime la adhesión a los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024, alcanzando así el 100% de conformidad, superando holgadamente los porcentajes mínimos exigidos en sus artículos 6º y 8º;

Que, en virtud de la adhesión plena de todos los beneficiarios, resulta innecesaria y redundante la apertura del **Registro de Oposición** previsto en el artículo 8º de la Ordenanza citada, correspondiendo tener por cumplida dicha etapa procesal;

Que en el marco del procedimiento establecido por la normativa vigente, los beneficiarios han solicitado presupuestos comparativos y han resuelto de manera unánime la selección de la propuesta presentada por la empresa **GLPG Obras e Ingeniería**.

Que, en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el Decreto de factibilidad, declaración de utilidad pública y pago obligatorio del costo de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 13º de la Ordenanza N.º 1061/2024;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase la **factibilidad de ejecución** de la obra de **Red de Gas Natural en calle Gardenia, tramo oeste entre las calles La Alameda y Avda. Tissera (Manzana 082 Parcelas 008 a 014) Barrio El Talar de Mendiolaza (DC 0623/081)**, bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 2º.- Téngase por **cumplida la etapa de apertura del Registro de Oposición**, en virtud de la conformidad del 100% de los beneficiarios directos de la obra.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 3º.- Declárase de **utilidad pública y pago obligatorio** para los frentistas beneficiarios el costo de la obra, sobre la base del presupuesto presentado por la firma **GLPG Obras e Ingeniería**, seleccionada por los vecinos como contratista ejecutora.

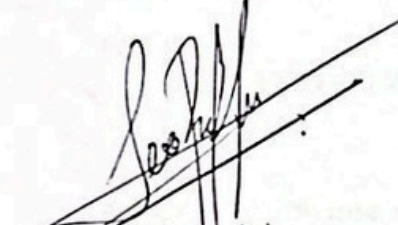
ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a las áreas competentes de la Municipalidad a fin de dar curso a las actuaciones necesarias para el control de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5º.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 siguientes y concordantes de la Ordenanza 1061/2024, remítase el presente ad referendum del HCD;

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 26 de Noviembre de 2025.-


Ing. Jeremias Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 00180/2025

VISTO:

La necesidad de constituir un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores que se producen en el funcionamiento diario en el área de Seguridad Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos es conveniente crear un fondo fijo a cargo del Sr. Renato Panetta, D.N.I. 24.241.778;

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, contempla la creación de distintos fondos fijos en Áreas determinadas de la Administración Municipal, a los fines de agilizar y dar respuestas en tiempo y forma a la prestación de Servicios a la comunidad de Mendiolaza;

Que, el Sr Renato Panetta, se desempeña como Director de Seguridad Ciudadana, lo que implica que el mismo será el responsable del manejo del Fondo Fijo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.- Constitúyase el Fondo Fijo "Seguridad Ciudadana", a los efectos de cubrir gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) por cada comprobante de gastos que se originan en dicha Área, designándose como responsable del mismo al Sr Renato Panetta, D.N.I. 24.241.778.-

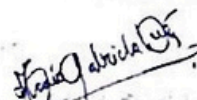
Art. 2º.- Asignase la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.-

Art. 3º.- Rigen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de noviembre de 2025.-


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adeja M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00181/2025

VISTO:

El Plan de Regularización de Deuda que fuera aprobado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 1124/2025 sancionada el pasado 06 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comunidad ha recibido con beneplácito la invitación a regularizar su situación de morosidad frente al Fisco Municipal;

Que la citada Ordenanza 1124/2025 en su Artículo 1, faculta a este D.E. a disponer la prórroga de la vigencia del Plan de Pagos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PRORRÓGASE la vigencia de la Ordenanza 1124 por el lapso de treinta (30) días a partir de la expiración de la vigencia establecida en la referida norma, estableciendo como nueva fecha de vencimiento para el acogimiento a sus beneficios el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Noviembre de 2025.-




G. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 00182/2025

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al Anexo I, que forma parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Cuatro Mil (\$ 8.227.204.000.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de diciembre de 2025


Lta. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	01/12/2025 8:35:56	2025	1822025

CUENTAS DE INGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------	-------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.01.06	2025	A	Contribuciones patronales	717.800.000,00	0,00	-10.000.000,00	707.800.000,00
PI	01.02.01.06	2025	A	Otros no especificados	9.000.000,00	1.000.000,00	0,00	10.000.000,00
PI	01.03.01.08	2025	A	Otros no especificados	12.500.000,00	9.000.000,00	0,00	21.500.000,00
Totales:					739.300.000,00	10.000.000,00	-10.000.000,00	739.300.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3

Miriam
 Miriam Ordoñez
 Jefe de Administración
 Municipalidad de Mendiolaza

